



Condiciones Comerciales Generales (julio de 2009)

1. Generalidades/ámbito de vigencia

1.1. Las siguientes Condiciones Comerciales Generales ("CCG") son válidas para todos los actos jurídicos futuros del mismo tipo entre Dole Europe GmbH ("Dole") y la otra parte contratante ("el comprador").

1.2. Queda excluida la aplicación de eventuales condiciones contradictorias o complementarias del comprador sin nuestra aprobación expresa y escrita de su validez. Esto es válido incluso si Dole ejecuta sin reservas la entrega al comprador en conocimiento de las disposiciones contrarias o distintas del mismo.

1.3. Estas CCG solo son válidas para empresas en el sentido del art. 310, apartado 1 del Código Civil alemán.

1.4. En complemento a estas CCG se aplican las condiciones comerciales para productos de horticultura comestibles frescos en el comercio nacional e internacional (COFREUROP), siempre en su versión actual. En caso de disposiciones contradictorias, las presentes CCG tienen prioridad ante las estipulaciones de COFREUROP.

2. Definiciones

2.1. El lugar de cumplimiento en caso de venta de la mercancía a partir de una carga de buque es el puerto marítimo, en caso de venta desde el almacén el lugar en el cual se encuentra el almacén y en caso de operaciones con terceros, el lugar de entrega.

2.2. Salvo estipulación contraria, el lugar de destino es el lugar de la sede del comprador.

3. Firma del contrato y condiciones de pago

3.1. Las ofertas de Dole son sin compromiso.

3.2. La venta se realiza bajo reserva de que nuestro suministro propio sea realizado correctamente y a tiempo. Salvo desviaciones usuales en el comercio.

3.3. Los precios se comprenden en base a la unidad de medida acordada, con derechos de aduana CE pagados, franco desde el depósito, puerto marítimo, lugar de almacenamiento o con entrega al lugar de destino con porte pagado.

3.4. En operaciones dentro de la UE, el impuesto sobre la venta aplicable no está incluido en los precios; se indicará por separado en la factura con el tipo vigente a la fecha de facturación.

3.5. El comprador solo dispondrá de derechos de compensación si las contrapretensiones están legalmente establecidas, son incontables o han sido reconocidas por Dole. La compensación solo será posible en la medida en que la contrapretensión surja de la misma relación contractual.

4. Recepción

4.1. La recepción de las bananas deberá tener lugar durante su descarga. Las partidas no recibidas serán almacenadas inmediatamente después del fin de la descarga por cuenta y riesgo del comprador.

4.2. En caso de venta de otros productos desde el puerto marítimo y/u otro almacén, la recepción deberá tener lugar en un plazo de 3 días desde la fecha de venta o la primera fecha de disponibilidad. En operaciones con terceros, el comprador está obligado a recibir la mercancía en la primera estación de destino del medio de transporte.

4.3. En caso de superación del plazo de recepción, la mercancía será almacenada por cuenta y riesgo del comprador.

4.4. Dole se reserva los derechos según 5.1. y 5.2. COFREUROP.

5. Traspaso del riesgo

5.1. Todos los riesgos durante el transporte entre el lugar de cumplimiento y el lugar de destino correrán a cargo del comprador.

6. Reclamación por vicios

6.1. Eventuales reclamaciones por vicios se deberán manifestar siempre sin demora.

6.2. Las reclamaciones por vicios de mercancía de la clase I se deberán manifestar, en todo caso, en un plazo de 6 horas desde la entrega.

6.3. Las reclamaciones por vicios de mercancía de la clase II se deberán manifestar, en todo caso, en un plazo de 8 horas desde la entrega.

6.4. Eventuales daños de transporte se deberán comunicar al transportista y anotar en los documentos de entrega. Además, los daños de transporte se deberán comunicar inmediatamente a Dole.

6.5. Una vez que el comprador haya aceptado la mercancía después de su inspección, queda excluida toda reclamación.

6.6. En caso de reclamaciones justificadas con respecto a la calidad o la cantidad, Dole está autorizada y obligada a realizar una acción correctiva (suministro de mercancía libre de defectos) o una entrega posterior (suministro de la cantidad acordada). En caso de que Dole no cumpliera esta obligación en un plazo razonable, el comprador estará autorizado a aplicar una rebaja razonable del precio de venta. En el marco de lo legalmente admisible, se excluyen otros derechos de garantía por vicios, particularmente derechos de rescisión o indemnización.

6.7. El peso en el lugar de cumplimiento es determinante. La merma durante el viaje usual en el comercio correrá a cargo del comprador.

7. Reserva de propiedad

7.1. Hasta el pago completo de la totalidad de reclamaciones actuales y futuras surgidas de la relación comercial entre Dole y el comprador, la mercancía suministrada permanece en propiedad de Dole.

7.2. El comprador estará autorizado a procesar la mercancía dentro del curso ordinario de los negocios. En la medida en que se pierda la propiedad de la mercancía como consecuencia del procesamiento, el comprador transfiere a Dole la propiedad del objeto surgido de la elaboración, desde ese momento, para garantizar sus reclamaciones resultantes de la reserva de propiedad.

7.3. Asimismo, el comprador está autorizado a la reventa de la mercancía suministrada dentro del curso ordinario de los negocios. Esta autorización podrá ser revocada si el comprador no cumpliera debidamente sus obligaciones contractuales.

7.4. Por la presente, el comprador cede a Dole, de manera preventiva, todos sus derechos resultantes de la venta a sus clientes. Dole acepta esta cesión. El comprador está autorizado y obligado al cobro de la reclamación cedida. Esta autorización de cobro podrá ser revocada si el comprador no cumpliera debidamente sus obligaciones contractuales frente a Dole. Se extingue sin necesidad de revocación expresa en caso de suspensión de pagos por parte del comprador.

7.5. En caso de embargos u otras intervenciones por parte de terceros, el comprador deberá informar a Dole inmediatamente por escrito para que pueda presentar una demanda según el art. 771 del Código de Procesamiento Civil. En la medida en que el tercero no se encuentre en condiciones de reintegrar a Dole los gastos judiciales y extrajudiciales causados, el comprador deberá asumir la pérdida correspondiente.

7.6. En caso de un comportamiento anticontractual del cliente, especialmente en caso de demora en el pago, Dole estará autorizada a recoger la mercancía. La recogida de la mercancía conlleva la rescisión del contrato. Tras la recogida, Dole estará autorizada a la liquidación de la mercancía; los ingresos obtenidos por la liquidación serán descontados de la deuda del comprador, previa deducción de los oportunos gastos de liquidación.

8. Exoneración de responsabilidad; ámbito de vigencia

8.1. Con excepción de las acciones a cuya realización está obligado el comprador por la ley o en base a estas CCG, Dole resarcirá al comprador en caso de reclamación judicial o extrajudicial por parte de terceros, reclamaciones de indemnización por la pérdida o el deterioro de patrimonio, por muerte, lesiones o daños a la salud, que resulten directamente de un producto facilitado por Dole al comprador, así como en caso de una presunta alteración de productos o un etiquetado erróneo de un producto de Dole. Esto se realizará bajo la condición de que (i) Dole sea informada sin demora a través de la dirección de empresa abajo indicada acerca de las reclamaciones o la demanda judicial y el comprador envíe a Dole, en un plazo de cinco días, una muestra del producto reclamado, presuntamente no conforme al contrato; (ii) se permita a Dole tomar todas las medidas (incluyendo todas las medidas legales) que Dole estime necesarias y (iii) la reclamación o el litigio en cuestión hayan sido causados por una acción de Dole o Dole haya vulnerado regulaciones legales para la seguridad de los productos y dicha vulneración no haya sido insignificante; y (iv) el comprador no haya utilizado inadecuadamente ni modificado el producto, no haya actuado de forma negligente con relación al mismo ni haya contribuido a la presunta alteración del producto o al etiquetado erróneo del mismo.

8.2. A pesar de la información anterior, queda excluida la responsabilidad de Dole por gastos accesorios, daños indirectos o indemnizaciones con carácter punitivo (punitive damages) derivados de reclamaciones en base a promesas o garantías. Esto se aplica independientemente de si se trata de promesas y



Condiciones Comerciales Generales (julio de 2009)

garantías expresas o concluyentes e incluye, sin carácter exclusivo, las promesas con respecto a la comerciabilidad, la idoneidad u otras características del producto suministrado.

9. Embalajes/medios de transporte

9.1. Salvo acuerdo contrario con Dole para el caso concreto, se aplicarán, en la relación entre Dole y el comprador, las siguientes regulaciones con respecto a los embalajes y los medios de transporte:

- a. El comprador recibirá los embalajes de préstamo y retornables únicamente en préstamo para el transporte de la mercancía comprada. En caso de no devolver los embalajes de préstamo y retornables, deberá pagar el precio de mercado de un embalaje equivalente.
- b. Los europalets serán intercambiados uno por uno en el punto de descarga. El comprador deberá asegurarse de devolver la misma cantidad de palets Euro que reciba en el punto de descarga. Los europalets no devueltos serán facturados al comprador al precio usual en el mercado.
- c. En caso de recibir medios de transporte que sean propiedad de Dole, deberán devolverse a Dole en un plazo de 4 semanas; de lo contrario, Dole estará autorizada a exigir del comprador el precio de compra correspondiente a la sustitución del medio de transporte no devuelto.

10. Fuerza mayor

10.1. En caso de que el comprador o Dole no pudieran cumplir sus obligaciones derivadas de un negocio sujeto a las presentes CCG por causas de fuerza mayor, la parte contratante imposibilitada quedará liberada de sus obligaciones, previa comunicación a la otra parte, mientras persista el estado de fuerza mayor. La fuerza mayor comprende en particular, sin carácter exclusivo, fuerzas naturales, tempestades graves, medidas estatales, incendio, explosión, huelga, huelga de celo u otras medidas organizadas de trabajadores, guerra o conflictos bélicos, revueltas, rebeliones, disturbios y cualquier tipo de resistencia a la autoridad, embargos comerciales, accidentes o retrasos de medios de transporte, así como la incapacidad de obtener a un coste económico exigible los materiales, equipos o transportes necesarios por causa de dificultades o averías en la economía industrial, comportamientos criminales de terceros o fallo de la otra parte contratante. Sin embargo, la parte imposibilitada deberá realizar todos los esfuerzos necesarios para eliminar el estado de fuerza mayor. No obstante, en caso de fuerza mayor, Dole no estará obligada a realizar compras de cobertura para abastecer al comprador con productos mientras persista la fuerza mayor. Con el fin de reducir las consecuencias de la fuerza mayor, las partes son libres de localizar, previo acuerdo escrito, posibilidades de adquisición o de transporte alternativos, en la medida en que ello sea practicable. El comprador deberá reintegrar a Dole los gastos adicionales que Dole considere necesarios en función de las circunstancias para reducir o eliminar las consecuencias de la fuerza mayor.

11. Disposiciones finales

11.1. Las relaciones jurídicas entre Dole y el comprador se regirán exclusivamente por el derecho alemán. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías.

11.2. La jurisdicción competente para todos los litigios, también a nivel internacional, es Hamburgo. No obstante, Dole está autorizada a demandar al comprador en el fuero competente general de éste. Lo mismo rige en caso de demandas en procesos cambiarios y documentales.

11.3. Queda excluida la aplicación de los artículos 4.3.4, 4.4.5, 6.2.2.1, 6.2.3.1, 6.2.3.2, 6.2.3.4 y 8 COFREUROP.